CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE
DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 958 DE 2021

OBJETO	"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.".
PLAZO ACTUAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PARTES	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0.

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de DIRECTOR (A) TÉCNICO (A), CODIGO 0100, GRADO 22, en su calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO – EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.530.100 expedida en Andes, Antioquia, obrando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070000001 del 1 de enero de 2024, facultado por el decreto de delegación número 202107000528 el primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, quien para los todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE** que ostenta **EL INVÍAS** en su calidad de **CEDENTE** y en favor de **EL DEPARTAMENTO** en calidad de **CESIONARIO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 958 DE 2021**, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1" del Tramo 2, celebrado con la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, CON NIT 890.922.447-4**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que el 16 de enero de 2015, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ahora denominado Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en atención a lo consagrado en el Acto Legislativo No. 01 de 2021) suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037, con el objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO".**

2). Que las partes suscribieron el acta de inicio del citado convenio, el 26 de febrero de 2015.

3). Que de acuerdo con el clausulado del convenio, el proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso fue dividido en dos tramos, los cuales se encuentran identificados así: Tramo 1, que incluye la contratación de la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la elaboración de los diseños a fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría técnica, administrativa financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 1; comprometiéndose el **CESIONARIO**, según la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio, entre otras, a estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales c) y f) del considerando N° 19 del documento en cuestión.

4). Que, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del citado convenio, las Partes acordaron que **EL INVIAS** y **EL DEPARTAMENTO** serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de **EL PROYECTO**.

5). Que, **EL INVIAS** se comprometió, según la **CLÁUSULA SEXTA** del convenio, entre otras, *"a estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales d, e, g y h"* del considerando N° 19 del citado convenio, así: la contratación del Tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 2, la contratación para la adquisición, instalación y prueba de equipos electromecánicos para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electromecánicos requeridos para las obras de los Tramos 1 y 2.

6). Que en cumplimiento de la obligación **No. 1** de la **CLÁUSULA SEXTA** del **CONVENIO**, en donde el **CEDENTE** se comprometió a aportar los recursos requeridos para completar la financiación del proyecto; para tal efecto, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión del 5 de marzo de 2014, emitió concepto de aval fiscal para que **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** y **EL INVIAS** continúen con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- tendiente a lograr la declaratoria de importancia estratégica para el país del proyecto *"Santafé de Antioquia - Cañasgordas: Túnel del Toyo y sus respectivas variantes de acceso".*

7). Que, se realizaron los trámites necesarios para gestionar las vigencias futuras necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo, así: En el año 2020, obtuvo el aval fiscal para el programa, de acuerdo con el oficio **2-2020-052480** del 16 de octubre de 2020 del **MINISTERIO DE HACIENDA.**

8). Que, posteriormente, el Proyecto fue declarado de Importancia Estratégica mediante el **CONPES 4010** del 30 de noviembre de 2020 en el marco del ***"PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030"***. Y finalmente obtuvo las vigencias futuras para el proyecto ***"CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL***

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. *"* por valor de 1,4 billones de pesos, tal como se indica en el oficio radicado: **2-2020-068842** del 29 de diciembre de 2020 del **MINISTERIO DE HACIENDA**. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19 de las CONSIDERACIONES del Convenio No. 2014-AS-20-0037.

9). Que, el Plan de Inversiones de los aportes establecidos para el Gobierno Nacional correspondió a la suma de **$540.282 MILLONES** (*Cifras en miles de pesos constantes de 2013*).

10). Que, una vez terminados los estudios y diseños del Proyecto, a cargo de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** mediante el Contrato de Obra Pública **N° 4600004806 de 2015**, y realizada la actualización de los presupuestos entregados por el **CESIONARIO** el valor requerido para la ejecución de las obligaciones del Gobierno Nacional asciende a **1,4 BILLONES DE PESOS**, valor aprobado en las vigencias futuras para el proyecto.

11). Que, en atención a los compromisos adquiridos en el citado Convenio y a la aprobación y compromiso de las vigencias futuras, el **CEDENTE** suscribió el 10 de mayo de 2021, el Contrato de Obra Pública **No. 958 de 2021** con la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A** adjudicatario de la Licitación Pública No**. LP-DT-061-2020** cuyo objeto consiste en la: *"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1"* del Tramo 2.

12). Que, al **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021**, se le impartió Orden de Inicio de fecha 2 de julio de 2021, mediante comunicación **No. DO-GTE 34428** del mismo día y contaba con un plazo inicial de 37 meses.

13). Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021**, fue suscrito inicialmente por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($418.252.529.558) M/CTE, INCLUIDO IVA**.

14). Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prorrogas, así: **Modificación No. 1** del 10 de diciembre del 2021 mediante la cual se modifica la cláusula octava denominada plazo al incluir un parágrafo que amplía el término establecido en los numerales 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, del Anexo Técnico del Proceso de Selección No. LP-DT-061-2020 Módulo 1, en noventa (90) días calendario adicionales, sin modificar el plazo total del contrato; **Modificación No. 2** del 28 de agosto del 2023, mediante la cual se realizó el traslado de recursos entre bolsas para la provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales; **Modificación No. 3** del 27 de agosto de 2024, mediante la cual se liberaron recursos de la provisión gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%) de la vigencia 2024 y se modifican las cláusulas sexta y séptima, denominadas Valor y Apropiación presupuestal, respectivamente; la **Prórroga No. 1** del 30 de julio de 2024, se amplió el plazo hasta el 31 de agosto de 2024 y la **Prórroga No. 2** del 30 de agosto de 2024 se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 y la **Modificación No. 4** del 10 de diciembre de 2024**,** se modifica la cláusula séptima ,consistente entre trasladar recursos entre provisiones de la aprobación presupuestal.

15). Que de acuerdo con la **Modificación No. 4** del 2024, el valor actual del Contrato de Obra **No. 958 de 2021** corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($416.383.505.128)**.

16). Que de acuerdo con la **Prórroga No. 2** de 2024, el **Contrato de Obra No. 958 de 2021**, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

17). Que en el desarrollo del **Contrato de Obra No. 958 de 2021**, durante la ejecución de las actividades de excavaciones subterráneas de los túneles y la construcción de las vías a cielo abierto del Sector 1, se evidenciaron variaciones en el tipo de terreno encontrado circunstancia que se ha ido superando con el ajuste realizado a los estudios y diseños.

18). Que, acorde a lo indicado en el numeral anterior las programaciones y presupuestos han variado dadas las complejidades geológicas de este tipo de proyectos, lo que ha conllevado a la ejecución de mayores cantidades de obra y plazos.

19). Que **EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO DE MEDELLÍN** y **EL INVIAS** como responsables de la financiación, contratación y ejecución de los Tramos 1 y 2 del Proyecto, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del Convenio Interadministrativo de Colaboración **No. 2014-AS-20-0037**, deben acordar el esquema de financiación y contratación, así como encontrar mecanismos en conjunto que les permitan garantizar la finalización satisfactoria de todos los contratos que consoliden el Proyecto, de acuerdo con los principios de planeación, coordinación, colaboración y responsabilidad.

20). Que, se han realizado diferentes mesas de trabajo, tanto en **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, **EL INVIAS** y en **EL DEPARTAMENTO**, con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, teniendo en cuenta la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, respecto de la diferencia entre la estimación y recaudo de impuestos a nivel Nacional, lo que no ha permitido aportar el capital adicional al inicialmente estimado y convenido, para la terminación de las obras objeto del alcance del **CONVENIO.**

21). Que, mediante el oficio **No. 2024030298902** del 16 de agosto de 2024 radicado en el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** con el **No. MT 20243031362202** del mismo día y en **EL INVIAS** con el radicado **No. 2024E-VUVRAZ-082231** del 29 de agosto de 2024 con asunto: "***Solicitud De Cesión del Contrato de Obra Pública No. 958 De 2021, Módulo 1- Tramo 2; y Modificación del Convenio Interadministrativo 2014-As-20-0037 para la culminación del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso***", **EL DEPARTAMENTO** presentó a **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** y a **EL INVIAS** la solicitud de cesión del **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021** y manifestó que: "*Una vez perfeccionada la cesión, el Departamento se compromete incluir los recursos requeridos para la culminación de las obras hasta que el límite de adición designado en el Artículo 40 de la Ley 80 lo permita (…). En caso tal de que no fuese suficiente para terminar con las obras del proyecto se procedería con un nuevo proceso de contratación*".

22). Que, atendiendo los principios de conveniencia y oportunidad del proyecto, y en todo caso, observando entre otros, Principios Constitucionales y Legales de la Función Administrativa, tales como Eficiencia, Economía, Legalidad, Planeación, Responsabilidad y Gestión Pública eficiente de recursos y, en todo caso, privilegiando el cumplimiento de los fines estatales, la garantía en la prestación de los servicios públicos que le asiste al Estado colombiano, y en observancia a la primacía del interés general, las partes del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 2014-AS-20-0037** consideraron viable, con el fin de no

paralizar la ejecución de las obras, la **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE** en favor del **CESIONARIO**, por parte del **CEDENTE** respecto del **CONTRATO DE OBRA No. 958 de 2021** ejecutado por el Contratista **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.,** con el cual se adelantan las obras civiles correspondientes al **SECTOR 1 DEL TRAMO 2**, del citado corredor vial.

23). Que, por este motivo, el dieciocho (18) de octubre de 2024, se suscribió modificación al Convenio Interadministrativo de Colaboración **No. 2014-AS-20-0037**, mediante la cual, entre otras modificaciones, en la **CLAUSULA SEPTIMA** se incluyó al Convenio la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS** y **EL DEPARTAMENTO** realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021**, suscrito con el contratista **CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A**, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de **EL INVIAS** en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que **EL DEPARTAMENTO**, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría.

24). Que, en atención a lo anterior, el **CEDENTE** remitió escrito a la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.** mediante comunicación con radicado No. **2024S-VBOG-082924** de fecha 07 de noviembre de 2024, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el asunto: *"Solicitud de Manifestación de No Oposición a Cesión de Contrato No. 958 de 2021",* documento a través del cual se comunicó su intención de ceder la posición Contratante del **Contrato de Obra No. 958 de 2021.**

25). Que, la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A**. mediante documento del 16 de noviembre de 2024 radicado No. 216-ELECT-20241116000070 radicado en INVIAS con No. 2024-VBOG-115787 del 18 de noviembre de 2024, cuyo asunto es: "*Cesión posición contratante del Contrato No. 958 de 2021 a la Gobernación de Antioquia Solicitud de Manifestación de No Oposición a Cesión de Contrato No. 958 de 2021"*, manifiesta su no objeción a la cesión del contrato No. 958 de 2021.

26). Que con ocasión a la suscripción de la cesión del **Contrato de Obra No. 958 del 2021**, el **CEDENTE** realizó las correspondientes actas de estado de entrega según los respectivos componentes del referido contrato, esto es: Técnico, Social, Predial, Ambiental, Financiero y Jurídico, con el propósito de establecer un cierre en cada uno de los temas y dar a conocer al **CESIONARIO,** el estado en que recibe el prenombrado contrato. Agregando que LAS PARTES realizaron reuniones y visitas en sitio previo a materializar la presente cesión, para conocer el estado de cada componente.

27). Que atendiendo al régimen de contratación que reglamenta la actividad contractual de las entidades partícipes del presente acuerdo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que las Entidades Públicas podrán celebrar cualquier tipología contractual contemplada dentro de la legislación civil y comercial, así como contratos atípicos que no se encuentren regulados expresamente en la normatividad vigente.

28). Que, en virtud de esta habilitación legal, la presente cesión se realizará de conformidad con la regulación establecida en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.

29). Que según la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente la Sentencia 23088 del 12 de agosto de 2013 en la que se indica que "*(…) cualquiera de las partes -contratante o contratista- puede sustituirse por un tercero -llamado cesionario-, quien en adelante será el titular de los derechos y obligaciones que proceden*

del contrato, ocupando material y jurídicamente la posición que antes tenía el cedente, lo que implica, para éste, la extinción de su relación jurídica, para ser trasferida al cesionario, quien en adelante ostentará la calidad de contratista -toda vez que en materia contractual estatal lo común es la cesión del contratista, aunque ya se dijo que también aplica respecto del contratante (…)".

30). Que, para los efectos en la fecha y valor de corte de cuentas y cesión del contrato, el **Contrato de Obra No. 958 de 2024**, presenta una ejecución financiera correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($415.384.544.601) MONEDA CORRIENTE.

31). Que, a la fecha se adelanta por parte del **CEDENTE,** el trámite de las cuentas de cobro **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** por las actividades realizadas a corte del mes diciembre de 2024, según el acta de entrega y recibo de obra, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($42.154.631.183) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con lo estipulado en la **FORMA DE PAGO** del referido contrato, valor que será pagado, una vez sea realizada la cesión del contrato y los demás trámites administrativos, contractuales y de orden financiero que se requieran para el efecto.

32). Que, el **CESIONARIO**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3000052246** del 12 de diciembre de 2024, por un valor de **OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($80.736.200.636),** para asumir la cesión del **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021.**

33). Que, el **CESIONARIO** manifiesta conocer en su totalidad las estipulaciones del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 958 de 2021**, los derechos y obligaciones a la firma del presente documento.

34). Que la solicitud de cesión fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación de **EL INVIAS**, quien lo recomendó según Acta No. 56 del 27 de noviembre de 2024.

35). Que la solicitud de cesión fue analizada en su integridad por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física de **EL DEPARTAMENTO**, quien la aprobó según Acta No. 80 del 6 de diciembre de 2024, y por el Comité de Orientación y Seguimiento de **EL DEPARTAMENTO**, quien la recomendó, a través de Acta N° 115 del 17 de diciembre de 2024, según certificado **2024020061791** del 19 de diciembre de 2024.

36). Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- 99,84% (avance físico programado) / 100% (avance físico ejecutado)
- 99,53% (avance financiero programado) / 99,73% (avance financiero ejecutado)

37). Que, en atención de la solicitud realizada por el **CESIONARIO**, mediante comunicación No. 2024030467604 radicado en el INVIAS con el No. 2024E-VUVR-106254 del 24 de octubre de 2024, con asunto *"Solicitud información relacionada con el **CONTRATO DE OBRA N° 958 DE 2021** para el procese de cesión de posición contratante del Sector 1 del Tramo 2"*, el **CEDENTE** mediante oficio INVIAS 2024S-VBOG-083825 de fecha 08 de noviembre de 2024 remitió al **CESIONARIO** el link de acceso al drive con la documentación

que hizo parte de las diferentes mesas técnicas realizadas previas a la suscripción de la presente cesión, la totalidad de la información y documentación relacionada con la situación técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del Contrato objeto de la presente cesión.

38). Que mediante memorando **2024I-VBOG-099540** del 22 de diciembre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de la cesión del **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021.**

39). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 958 de 2021** se encuentra vigente y fue actualizada de conformidad con la Modificación No. 4 del 10 de diciembre de 2024, y fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente documento, **EL INVÍAS (en adelante el cedente)**, cede a título gratuito y en forma irrevocable el **CIEN POR CIENTO (100%)** de su posición de **CONTRATANTE** en el **Contrato de Obra Pública No. 958 de 2021,** cuyo objeto consiste en la: *"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1"* del Tramo 2., celebrado con la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. a favor de **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (en adelante el cesionario).**

La mencionada cesión abarca de manera íntegra y sin limitación alguna, todos los derechos y obligaciones derivados de la posición **CONTRATANTE** en el contrato cedido, por lo tanto, a partir de la fecha de suscripción de la presente cesión, **EL DEPARTAMENTO** asume en un cien por ciento (100%) la posición contractual de **CONTRATANTE** dentro del **Contrato de Obra Pública No. 958 de 2021,** de conformidad con lo establecido en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN: Como resultado de la cesión **EL CESIONARIO** asume de forma expresa, gratuita, incondicional e irrevocable la posición de Contratante en el Contrato de Obra Pública No. 958 de 2021 en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con el anexo **MATRIZ DE CESIÓN**, y el acta de entrega y recibo definitivo del 20 de diciembre de 2024 en los que se detalla el estado actual de cumplimiento de las actividades derivadas del contrato cedido en sus componentes técnico, financiero, ambiental, social, predial y jurídico, así como cada una de las respectivas actas de estado de entrega de acuerdo con los prenombrados componentes y que hacen parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL CESIONARIO: Para efectos de garantizar la continuidad de la ejecución del **Contrato de Obra Pública No. 958 de 2021**, el **CEDENTE** se obliga a entregar al **CESIONARIO** la documentación que hizo parte de las diferentes mesas técnicas realizadas previas a la suscripción de la presente cesión, la totalidad de la información y documentación relacionada con la situación técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del Contrato objeto de la presente cesión.

EL CESIONARIO se reserva el derecho de solicitar información adicional al **CEDENTE,** si así lo considera necesario, para la correcta ejecución de las obligaciones que asume en virtud de la presente cesión.

El CESIONARIO manifiesta conocer en su totalidad las estipulaciones del **Contrato de Obra Pública No. 958 de 2021**, los derechos y obligaciones a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. INDEMNIDAD: El **CEDENTE** será responsable y se obliga de manera irrevocable e incondicional a mantener indemne y libre de perjuicios al **CESIONARIO** ante cualquier, reclamación, requerimiento, procedimiento administrativo y/o judicial y/o cualquier declaratoria de responsabilidad directa o indirecta que se inicie por las autoridades competentes, por el contratista cedido o por terceros que se pudieren considerar afectados por hechos u omisiones ocurridos durante el tiempo en que el **CEDENTE** ocupaba la posición de contratante, hasta la firma de la presente cesión. Por su parte, el **CESIONARIO** será responsable de mantener indemne al **CEDENTE** respecto de hechos u omisiones que se produzcan con posterioridad a la fecha de entrega del contrato cedido, es decir, desde que el **CESIONARIO** asuma la posición contratante en el respectivo **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 958 DE 2021.**

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: El **CEDENTE** responderá ante el **CESIONARIO** por la existencia y validez del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 890 del Código Comercio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El **CEDENTE** tendrá a cargo las siguientes obligaciones en el marco de la presente Cesión:

1. Entregar al **CESIONARIO** toda la información relacionada con la ejecución técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del **Contrato de Obra No. 958 de 2021** y demás información que se requiera para dar cumplimiento al objeto de la presente cesión, para lo cual se suscribirán las respectivas actas por componente, en donde se establecerá el estado de entrega.
2. Participar de las mesas técnicas, reuniones y visitas en campo establecidas en el cronograma de empalme y entrega material por componente el cual hace parte integral de la presente minuta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: El **CESIONARIO** tiene a cargo las siguientes obligaciones en el marco de la presente Cesión:

1. Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de ejecución del contrato objeto de cesión.
2. Contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 958 DE 2021**.
3. Recibir por parte del **CEDENTE** toda la información relacionada con la ejecución técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del **Contrato de Obra No. 958 de 2021** y demás información que se requiera para dar cumplimiento al objeto de la presente cesión, para lo cual se suscribirán las respectivas actas por componente, en donde se establecerá el estado de entrega.
4. Participar de las mesas técnicas, reuniones y visitas en campo establecidas en el cronograma de empalme y entrega material por componente el cual hace parte integral de la presente minuta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cesión.
5. Disponer de la completitud de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del Sector 1, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3000052246 del 12 de diciembre de 2024, por un valor de OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($80.736.200.636).

CLÁUSULA OCTAVA. SUBROGACIÓN: El **CESIONARIO** manifiesta que por la presente cesión y por la aceptación de la cesión que en forma expresa e irrevocable efectúa a través del presente documento del **Contrato de Obra No. 958 de 2021**, se subroga expresa e irrevocablemente, en la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden al **CEDENTE** en el contrato antes mencionado.

CLÁUSULA NOVENA. CESACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL INVIAS – CEDENTE CON RESPECTO AL CONTRATISTA DE OBRA: EL CEDENTE, manifiesta que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, cesan las obligaciones de este en su calidad de **CEDENTE**, respecto del objeto y ejecución del **Contrato de Obra No. 958 de 2021**. Para lo anterior, se contará con el informe de entrega para pagos del contratista y cada uno de los estados de entrega por componente técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica, de acuerdo con la validación que para cada uno de ellos haya realizado y recomendado la **INTERVENTORÍA DEL CONTRATO No. 967 DE 2021**.

CLÁUSULA DÉCIMA. EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CESIÓN: Como resultado de la presente cesión y sus documentos anexos, desde la suscripción de esta minuta, respecto del contrato cedido el **CESIONARIO** asumirá la calidad de sujeto activo en la administración, cobro y gestión de las obligaciones tributarias que se generen como consecuencia de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CESIÓN: En los términos del artículo 895 del Código de Comercio, la presente Cesión produce efectos entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** desde la fecha de suscripción de esta minuta, y respecto del contratista **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.,** sólo produce efectos a partir de su publicación y respectiva notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: El **CESIONARIO** deberá gestionar la modificación de la garantía constituida por el Contratista de Obra Sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A**. en su momento al **CEDENTE,** en los términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 958 DE 2021.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ANEXOS: Hacen parte integral de la presente cesión los siguientes documentos:

1. El anexo **MATRIZ DE CESIÓN** en el siguiente link: https://tunelgge1my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gerencia_gtoyo_com_co/Eo6Qf1mZg6tEu4TBKRAkK9sBwM-QEUDnsLoG7V8GXYPreQ?e=bmJOqU.
2. Las actas de reunión para la entrega por componente: Técnico, financiero contractual, social, predial y ambiental, las cuales indican el estado del contrato a la fecha de la cesión, las cuales se encuentran en siguiente link: https://tunelgge1my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gerencia_gtoyo_com_co/Eo6Qf1mZg6tEu4TBKRAkK9sBwM-QEUDnsLoG7V8GXYPreQ?e=bmJOqU.
3. Las actas de aprobación por parte de los comités de contratación de las entidades **CEDENTE** y **CESIONARIA.**
4. Notificación de cesión del contrato 958-2021 dirigida a Sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** radicado No. **2024S-VBOG-082924** de fecha 07 de noviembre de 2024 del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
5. Los demás documentos y anexos se encuentran en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629796&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, las cuales deberán proceder a su correspondiente publicación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2024.

POR EL INVIAS - CEDENTE,

Firmado digitalmente por MEDINA PABUENCE ELIANA CONSTANZA
Versión de Adobe Acrobat: 2024.005.20320

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Directora de Ejecución y Operación

POR EL DEPARTAMENTO - CESIONARIO,

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura

INVIAS:

Proyectó: Cristhian Camilo Guzmán Q – Abogado Estructurador- SGCPA
Revisó: Sonia Carolina Ochoa Ávila – Abogada Revisora - SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Firmado digitalmente por CAROLINA PABON SILVA
Revisó: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada Gerencia Grupo Norte – SMCN
Aprobó Luis Jaime Diaz Pérez – Gerente Gerencia Grupo Norte – SMCN
Revisó: María Fernanda Carrascal Sánchez - Abogada SMCN
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas – Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales (E)
Revisó: Helen Ricardo Ibarra – Abogada Dirección de Ejecución y Operación - DEO
Revisión Jurídica: Silvio Padrón Hernández – Abogado Externo CDYA - DEO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA:
Revisó y aprobó: Gissed Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales
Revisó y aprobó: Sebastián Castaño – Subsecretario de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP